

**SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y  
NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN**

**DECLARACION DE PRINCIPIOS**

Que es voluntad de los trabajadores del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán constituir una asociación y denominarla como Sindicato Único de trabajadores del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, avocados al artículo 123 Constitucional de su apartado "B" perteneciente a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio de Estado, conformándolo compañeros de varias profesiones, oficios, especialidades las cuales no impedirán que formemos una fuerza de trabajo cuyo imperativo es: defender nuestros intereses comunes, por que todos sin excepción somos trabajadores de la misma Institución.

Que nuestro Sindicato lo conforman trabajadores de diferentes departamentos, los que lucharemos por nuestra unificación, sintiéndonos y haciéndonos sentir cada uno de nosotros la conciencia de clase y la responsabilidad de ser genuinos sindicalistas.

Que la democracia impera siempre en nuestro Sindicato, y por lo tanto, dejará en absoluta y plena libertad de pensamiento y actuación a sus agremiados, así el derecho de pertenecer a los diversos grupos filosóficos, políticos, culturales, religiosos y sociales, según sus propias creencias, tendencias y facultades, siempre y cuando esto no lesione intereses de nuestro Sindicato en general y de cualquiera de sus miembros en lo particular.

GENERAL

**CAPITULO I  
NOMBRE, DOMICILIO Y OBJETIVOS DE LA CONSTITUCION.**

**Artículo 1.-** En base al Titulo cuarto, Capitulo V de la legislación Federal del Trabajo Burocrático, los Trabajadores del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán; han constituido el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, teniendo como propósito el de mejorar y defender sus intereses y derechos, representándolo con las siglas SUTINCMNSZ.

**Artículo 2.-** Para efectos de identificación y abreviación, cuando se mencioné: SINDICATO ó SUTINCMNSZ, se referirá al Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán. INSTITUCION ó INCMNSZ, se referirá al Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán. LEY, se referirá a la legislación Federal

del trabajo Burocrático. CONDICIONES, se referirá a las Condiciones Generales de Trabajo, y cuando se mencione ESTATUTOS, se referirá a lo contenido en el documento presente.

Si la institución estableciera nueva infraestructura dependiente de la actual en cualquier lugar del país para los trabajadores de base que en ellas laboran, el SUTINCMNSZ, será titular de la relación colectiva de trabajo y los presentes estatutos tendrían la misma validez en todas las sedes.

**Artículo 3.-** El domicilio social del SUTINCMNSZ, será la ciudad de México y sus oficinas se encuentran en la calle Vasco de Quiroga No. 15 Colonia Sección XVI, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, dentro de las mismas instalaciones de la propia Institución.

**Artículo 4.-** Este Sindicato se constituye por tiempo indefinido y solo podrá ser disuelto, por votación de las dos terceras partes de los miembros que lo integren.

**Artículo 5.-** Los objetivos fundamentales del Sindicato serán los siguientes:

- a) El estudio, mejoramiento y defensa de los intereses y derechos de sus miembros, en los términos que establece la LEY en su artículo 123 Constitucional apartado "B" y supletoriamente a la Ley Federal del Trabajo, El Código Federal de Procedimientos Civiles, Las leyes de orden Común, la costumbre, el uso. Los principios generales de derecho y la equidad y los demás correlativos.
- b) Cuidar la fiel observancia de las disposiciones de la LEY, la ley Federal del Trabajo, La Ley del ISSSTE y de todas las leyes protectoras de los intereses de los miembros del Sindicato aplicables o supletorias, así como los estatutos y/o de las condiciones y del reglamento de escalafón.
- c) Negociar y luchar para obtener plenos derechos a intervenir en el estudio de los presupuestos en su parte relativa al personal, de igual manera en los ceses, nombramientos, movilizaciones, reajustes del personal de base y cualquier otro movimiento que pudiera afectar a los trabajadores.
- d) Intervenir así como defender todos los derechos de los trabajadores ante Tribunales, Cortes, etc. Cuando existan averiguaciones previas en contra de los mismos, siempre y cuando las querellas se presenten relacionadas con el INNSZ, o con se desempeño laboral.
- e) Fomentar el desarrollo y capacitación de sus agremiados en las actividades culturales, artísticas, sociales, deportivas, literarios, etc. Que conlleven a la disciplina de carácter e inteligencia mutua por el logro de amistad, entendimiento y comprensión ante la mayor parte de la sociedad.

**Artículo 6.-** El SUTINCMNSZ se adhiere a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado de acuerdo al Artículo 78 de la ley Federal de los Trabajadores al servicio del Estado reglamentaria del apartado "B" del Artículo 123 Constitucional. Así Mismo, el presente estatuto se ajustará de acuerdo a las reformas, convenios y acuerdos que emanen de la misma central.

**CAPITULO II  
DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO**

**Artículo 7.-** Pasarán automáticamente a ser miembros del SUTINCMNSZ aquellos trabajadores que se les otorgue nombramiento de base y que presten sus servicios al Instituto entendiéndose como personal de base los citados en el artículo 6° de la ley.

**Artículo 8.-** El trabajador de base que sea promovido a un puesto de confianza quedará suspendido automáticamente de sus derechos y obligaciones sindicales.

**Artículo 9.-** Los trabajadores de base que hayan obtenido su jubilación, se considerarán miembros honorarios del sindicato.

**CAPITULO III  
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**Artículo 10.-** Son derechos de los miembros sindicalizados:

- a) Tener voz y voto en las Asambleas Departamentales y cualquiera otra participación sindical.
- b) Votar y ser votados en las elecciones sindicales, salvo los trabajadores que laboren en puesto de confianza.
- c) Tener la libertad de expresión en las distintas instancias sindicales para discutir los asuntos que son de interés para los miembros del sindicato.
- d) Ser electo para ocupar algún cargo sindical solventando los requisitos establecidos en los presentes estatutos.
- e) Ser defendidos jurídicamente en los asuntos laborales ante los representantes del Instituto y las autoridades de trabajo.
- f) Disfrutar de las prestaciones sociales, culturales y económicas que se obtengan



Transparencia

- g) Contar con el apoyo del sindicato para ascender de categoría sin que se violen los derechos escalafonarios de terceros.
- h) No trabajar sin remuneración ni admitir menor sueldo correspondiente al puesto y categoría que desempeñen según el tabulador vigente.
- i) Nombrar defensor y/o defenderse por sí mismos cuando sean juzgados por la Comisión de Vigilancia y Justicia en base a las facultades que le confieren estos estatutos.
- j) Denunciar ante los órganos sindicales correspondientes, las irregularidades en el desempeño de las funciones de sus representantes y de sus miembros del Sindicato en General.
- k) Ser informados por el Comité Ejecutivo oportuna y periódicamente de las instancias sindicales que afecten al Sindicato o al Departamento.
- l) Ser asistido por algún secretario o delegado sindical, cuando en la Institución exista algún procedimiento en su contra.

**Artículo 11.-** Son obligaciones de los miembros del Sindicato:

- a) Acatar los presentes Estatutos, las disposiciones y reglamentos de que éstos se deriven y los acuerdos de las Asambleas, Congresos, Plenos y Consejos; aún cuando no se haya asistido a los mismos.
- b) Asistir con puntualidad a todos los actos sindicales a los que sean convocados.
- c) Guardar la debida compostura, no asistir en estados inconvenientes o bajo el influjo de alguna droga o enervante.
- d) Instruirse sobre sus obligaciones y derechos sindicales y el contenido de los actos cívicos y políticos así como superarse técnica y profesionalmente.
- e) Avisar de inmediato, por escrito al Comité Ejecutivo cualquier deficiencia Técnica, administrativa o de relaciones humanas que afecten o lesiones al trabajador.
- f) No colaborar en actos que de alguna manera perjudiquen los intereses y/o las conquistas de los trabajadores consignando en cambio tales actos a los órganos competentes del Sindicato.
- g) Cuando sea el caso lo amerite, guardar absoluta prudencia en los casos que afecten al Sindicato.
- h) Aceptar la deducción de las cuotas ordinarias, así como la incorporación de las cuotas extraordinarias.

**CAPITULO IV  
DE LA ESTRUCTURA DEL SINDICATO Y LOS ORGANOS DE GOBIERNO**

**Artículo 12.-** La Soberanía del Sindicato reside originalmente en todos y cada uno de sus miembros manifestados en las formas de gobierno sindical cuyos órganos constituyen los medios de expresión y ejecución de las decisiones de los trabajadores.

**Artículo 13.-** La soberanía del gobierno del Sindicato, se ejerce a través de los órganos de gobierno en el siguiente orden jerárquico:

- Congreso General
- Consejo General
- Comité Ejecutivo
- Asambleas Departamentales

**CAPITULO V  
DEL CONGRESO GENERAL**

**Artículo 14.-** El Congreso General es el máximo órgano de Gobierno del Sindicato y es la máxima autoridad para la toma de decisiones dentro del SUTINCMNSZ y para elegir al Comité Ejecutivo.

**Artículo 15.-** El Congreso General Ordinario, se celebrará fundamentalmente para opinar, proponer y revisar las Condiciones Generales de Trabajo, Estatuto y Reglamentos derivados, el Congreso se constituye por el Comité Ejecutivo y los Delegados.

**Artículo 16.-** El Congreso será convocado por el Comité Ejecutivo dando a conocer en la convocatoria las bases generales para la correcta celebración de este.

**Artículo 17.-** Para convocar a un Congreso se requiere la aprobación del Comité Ejecutivo y las dos terceras partes del Consejo General de Delegados, los que se acreditarán como tales mediante la copia de la Asamblea Departamental, en donde fueron electos la cual deberá estar avalada por el Comité Ejecutivo.

**Artículo 18.-** De las Facultades del Congreso General:

- a) Conocer, aprobar y rechazar en su caso las peticiones que se presenten por escrito.
- b) Los acuerdos del Congreso General serán validos si se cumplen con los requisitos establecidos:

1. Que esté el cincuenta por ciento más uno de los Delegados debidamente acreditados, así como el Comité Ejecutivo.
2. Que los acuerdos sean tomados por la mayoría, de los Delegados presentes y el Comité Ejecutivo.
3. Que se levante el acta en la que se asienten los pormenores, las resoluciones tomadas, firmadas por el presidium y las comisiones que ahí se nombren, dichas comisiones firmarán y será testigos ante los trabajadores, autoridades y Tribunal de Conciliación y Arbitraje de las resoluciones tomadas.

**Artículo 19.-** Los Congresos Generales serán Ordinarios y Extraordinarios. Los ordinarios se celebrarán cada 6 años a partir de la fecha de elección del Comité Ejecutivo. Los Extraordinarios cuando lo estime necesario el Comité Ejecutivo, porque así lo requieran los intereses de la organización.

**Artículo 20.-** Los Congresos Generales Ordinarios, serán presididos por el Comité Ejecutivo hasta el momento de la elección de Presidium. El Comité Ejecutivo permanecerá en la sesión.

#### CAPITULO VI DEL CONSEJO GENERAL

**Artículo 21.-** El Consejo General estará formado por un representante de cada departamento y la Comisión de Vigilancia y Justicia.

**Artículo 22.-** Los plenos del Consejo General se celebraran cuando las circunstancias lo requieran.

- a) Los Plenos del Consejo General serán convocados por la Comisión de Vigilancia y Justicia y por la mayoría de los representantes Departamentales con un mínimo de tres días de anticipación.

**Artículo 23.-** De las facultades del Consejo General:

- a. Conocer los problemas que le hayan sido asignados por las Asambleas Departamentales exigiendo a los Delegados Sindicales que se les de debida atención y/o resolución
- b. Conocer y resolver sobre la solicitud de las ausencias temporales para los delegados Sindicales, tales como licencias que no excedan de dos meses.

- c. Coadyuvar para que el Comité Ejecutivo cumpla debidamente con sus funciones durante todo el tiempo de su ejercicio con información emanada desde la base de los trabajadores miembros del SUTINCMNSZ.
- d. Conocer los problemas de los distintos departamentos que tengan carácter general para el sindicato, con el objeto de informar al Comité Ejecutivo para su resolución.
- e. Conocer, analizar y sugerir en su caso los programas de trabajo del Comité Ejecutivo y de la Organización Sindical.

## CAPITULO VII DEL COMITÉ EJECUTIVO

**Artículo 24.-** Los miembros del Comité Ejecutivo serán electos en el Congreso General y durarán en su cargo seis años; se requiere para ser miembro del mismo, una participación activa en la vida sindical de por lo menos dos años.

**Artículo 25.-** El Comité Ejecutivo estará integrado por un(a) Presidente (a) y por Secretarías que serán las siguientes:

SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN  
SECRETARIA DE CONFLICTOS LABORALES  
SECRETARIA DE FINANZAS  
SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS  
SECRETARIA DE PRÉSTAMOS Y CREDITOS  
SECRETARIA DE PREVISION SOCIAL  
SECRETARIA DE BECAS  
SECRETARIA DE DEPORTES  
SECRETARIA DE ESCALAFON Y AJUSTES  
SECRETARIA DE VIVIENDA  
SECRETARIA DE CAPACITACIÓN  
SECRETARIA DE JUBILACIONES  
SECRETARIA DE ACCION POLITICA  
SECRETARIA DE ESTADISTICA  
SECRETARIA DE DIVULGACION IDEOLOGICA  
SECRETARIA DE PRENSA Y PROPAGANDA  
SECRETARIA DE FOMENTO CULTURAL  
SECRETARIA DE PATRIMONIO SINDICAL  
SECRETARIA DE EQUIDAD DE GÉNERO

Para la correcta realización de las tareas sindicales, el Comité Ejecutivo se apoyará en las siguientes Comisiones integradas cada una de ellas por un coordinador y tres miembros:

Comisión de Auxilio por Defunción  
Comisión de Eventos sociales

Además, el Sindicato tendrá sus respectivos Representantes ante las diversas comisiones mixtas. Ante cada una de las Comisiones Mixtas de Escalafón, Vestuario y Equipo, Seguridad e Higiene y Capacitación, el Sindicato estará Representado por un Coordinador más los integrantes necesarios para defender los derechos de los trabajadores.

**Artículo 26.-** Son facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo:

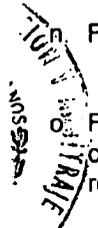
- a) Tener la representatividad jurídica del sindicato en todos sus actos.
- b) Nombrar las Comisiones necesarias para el buen funcionamiento del sindicato.
- c) Nombrar asesores técnicos, jurídicos y políticos, para el mejor funcionamiento de la representación sindical.
- d) Cumplir los acuerdos tomados en Congresos y Consejos
- e) Tratar ante las autoridades respectivas los asuntos relacionados con los miembros del Sindicato.
- f) Intervenir ante las autoridades en la discusión, formulación y aprobación de las Condiciones Generales de Trabajo y documentos derivados de los mismos.
- g) Rendir un informe de cada Secretaría de las labores realizadas y publicarlo.
- h) Convocar a la Asambleas Departamentales.
- i) Convocar a Pleno de Delegados cuando se requiera sin que la frecuencia dañe cualquier interés.
- j) Hacer plenos de Comité Ejecutivo.
- k) Cumplir y hacer Cumplir los presentes Estatutos
- l) En los asuntos urgentes el Comité Ejecutivo será quien determine las acciones a tomar.
- m) Al término de la gestión sindical, entregar por inventario los bienes muebles e inmuebles del local Sindical.
- n) Establecer relaciones sindicales solidarias con otras organizaciones.

- o) Negociar ante las autoridades las licencias con goce de sueldo para el cumplimiento de los deberes sindicales del Comité Ejecutivo y Comisión de Vigilancia y Justicia.
- p) Nombrar en pleno de Comité Ejecutivo, las Comisiones para asistir a las juntas Departamentales.
- q) Los miembros del Comité Ejecutivo disfrutarán de los mismos periodos vacacionales los cuales serán programados con el Presidente con 15 días de anticipación.
- r) Las faltas justificadas de cualquier miembro del Comité Ejecutivo deberán ser notificadas en Pleno a fin de tomar las medidas necesarias para cada caso.
- s) En caso de renuncia de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo, este procederá a nombrar interinos.
- t) Tramitar los permisos temporales con goce de sueldo para los representantes Departamentales ante la autoridad correspondiente.
- u) Representar al sindicato, en la Comisión señalada en la ley.

**Artículo 27.-** Son Facultades y Obligaciones del(a) Presidente (a), las siguientes:

- a. Ostentar la presentación legal del sindicato, ante el instituto y Autoridades Federales y Locales de cualquier índole.
- b. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos
- c. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos emanados de los diferentes órganos de gobierno.
- d. Firmar la correspondencia con el Secretario correspondiente.
- e. Presidir los Congresos, Consejos y Plenos de Comité Ejecutivo
- f. Depositar conjuntamente con la institución las Condiciones Generales de Trabajo y los Reglamentos que de él se deriven, ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, así como dar a conocer a éste los asuntos del Sindicato que deben ser de su conocimiento.
- g. Resolver los problemas cuya resolución deba ser inmediata y daría a conocer al Pleno del Comité Ejecutivo junto con el procedimiento que se llevo a cabo y con el resultado del mismo.

- h. Dar el visto bueno a los cortes de la Secretaria de Finanzas.
- i. Firmar los nombramientos de los Delegados.
- j. Vigilar el cumplimiento de las funciones del Comité Ejecutivo y demás miembros que desempeñan alguna comisión.
- k. Informar al Comité Ejecutivo, de los problemas resueltos y los pendientes por resolver.
- l. Formular la orden del día para los plenos del Comité Ejecutivo y firmar las actas y acuerdos respectivos.
- m. Exigir el cumplimiento de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, la Constitución de la República y demás disposiciones dictadas en beneficio de los trabajadores.
- n. Firmar las convocatorias para los actos de índole sindical.
- o. Firmar los documentos que acrediten ante las autoridades correspondientes a los delegados, miembros de comisiones y representantes del Sindicato.



**Artículo 28.-** Son facultades y obligaciones del Secretario de Organización:

- a. Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo.
- b. Asistir a las Asambleas Departamentales.
- c. Llevar un registro de los Delegados Departamentales.
- d. Colaborar en la organización de Asambleas Departamentales.
- e. Despachar la correspondencia a su cargo.
- f. Informar de sus actividades realizadas
- g. Proponer la creación o reestructuración de alguna Delegación Departamental.
- h. Expedir con el Presidente las credenciales para los miembros del Comité Ejecutivo, Comisiones y Representantes.
- i. Acordar con el presidente los asuntos de su competencia
- j. Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente.

**Artículo 29.-** Son Facultades y Obligaciones del Secretario de Conflictos Laborales:

- a. Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo.
- b. Asumir y atender junto con el Presidente todos los problemas laborales colectivos e individuales que se susciten entre los trabajadores y las autoridades del INCMNSZ.
- c. Vigilar el estricto cumplimiento de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como las Condiciones Generales de Trabajo y los demás Reglamentos que se deriven de ellos.
- d. Estar en contacto con las asesorías jurídicas, para informar y activar las resoluciones de problemas de los trabajadores que estén en conflicto.
- e. Llevar registros de las demandas, convenios, reglamentos de trabajo, y antecedentes de los conflictos laborales que enfrente el SUTINCMNSZ y formular propuestas para mejorar la situación de los trabajadores.
- f. Informar al Comité Ejecutivo sobre los problemas que son de su conocimiento
- g. Vigilar que sean publicadas internamente las soluciones logradas en materia laboral.
- h. Asesorar a los trabajadores ante toda clase de problemas laborales.

COMISION Y ARBITRAJE

CA: Acordar todos los asuntos a su cargo con el Presidente.

- j. Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente.

**Artículo 30.-** Son facultades y obligaciones del Secretario de Finanzas:

- a. Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo.
- b. Tener bajo su responsabilidad los fondos del Sindicato
- c. Hacer los movimientos de los fondos en una cuenta bancaria mancomunada con el Presidente.
- d. Hacer balance cada seis meses
- e. Llevar la contabilidad del Sindicato.
- f. Hacer los pagos acordados con el Presidente y guardar los comprobantes respectivos.
- g. Recaudar los fondos del Sindicato que correspondan por cuotas, pagos y ayudas económicas así como registrar su ingreso

- h. Hacer los depósitos en las Instituciones Bancarias correspondientes
- i. Informar, si se le solicita, en los Plenos del Comité Ejecutivo de los fondos en existencia.
- j. Acordar todos los asuntos a su cargo con el Presidente.
- k. Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente.

**Artículo 31.-** Son facultades y obligaciones del Secretario de Actas y Acuerdos:

- a) Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo.
- b)
- c) Levantar las actas en las Asambleas Departamentales, así como en los Plenos del Comité Ejecutivo
- d) Tener bajo su responsabilidad la documentación relacionada a las actas a su cargo
- e) Entregar a los miembros del Comité Ejecutivo, una copia de los acuerdos tomados, que le corresponda ejecutar a cada uno de ellos.
- f) Acordar todos los asuntos a su cargo con el Presidente.
- g) Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente.

**Artículo 32.-** Son facultades y obligaciones del Secretario de Préstamos y CLIDDA:

- a) Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo
- b) Tener bajo su responsabilidad, todo lo referente a los prestamos del ISSSTE para los trabajadores
- c) Estar pendiente de que las prestaciones que otorga el ISSSTE a través del Clidda sean en pro del trabajador.
- d) Vigilar se cumplan las prestaciones de su competencia que marcan las Condiciones Generales de Trabajo.
- e) Acordar todos los asuntos a su cargo con el Presidente.
- f) Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente

**Artículo 33.-** Son facultades y obligaciones del Secretario de Previsión Social:

- a) Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo
- b) Pugnar para que el Instituto otorgue apoyos por concepto de guardería para los hijos de los trabajadores
- c) Pugnar para que el Instituto otorgue apoyos a los trabajadores para que adquieran productos y servicios ópticos y dentales
- d) Acordar todos los asuntos a su cargo con el Presidente.

- e. Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente.

**Artículo 34.-** Son facultades y obligaciones del Secretario de Becas:

- a. Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo
- b. Llevar un control de las becas a favor de los hijos de los trabajadores
- c. Hacer gestiones para incrementar el número de becas para los hijos de los trabajadores
- d. Hacer gestiones para incrementar el monto de las becas para los hijos de los trabajadores.
- e. Procurar el diseño de un reglamento específico para becas
- f. Formular un informe de sus actividades ante el Presidente
- g. Acordar todos los asuntos a su cargo con el Presidente.
- h. Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente

**Artículo 35.-** Son facultades y obligaciones del Secretario de Acción Social y Deportiva:

- a. Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo
- b. Realizar toda clase de trámites tendientes a fomentar la convivencia infantil con los hijos de los trabajadores
- c. Gestionar el acceso a las instalaciones deportivas para que los trabajadores participen en torneos deportivos
- d. Organizar torneos deportivos para los trabajadores
- e. Acordar todos los asuntos a su cargo con el Presidente.
- f. Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente

**Artículo 36.-** Son Facultades y Obligaciones del Secretario de Escalafón y Ajustes:

- a. Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo
- b. Formular un proyecto de escalafón clasificado por especialidad, categoría y salario.
- c. Vigilar la actualización y la aplicación del catalogo de puestos del instituto.
- d. Promover al personal al puesto inmediato superior.
- e. Conocer todos los dictámenes expedidos por la Comisión Mixta de Escalafón y llevar un registro de ellos.
- f. Informar sobre cualquier violación al Reglamento de Escalafón vigente.
- g. Vigilar que sean cumplidos (inmediatamente) los dictámenes expedidos por la Comisión Mixta de Escalafón.
- h. Representar al sindicato en la Comisión Mixta de Escalafón como lo marca la Ley.
- i. Pugnar ante los representantes del Instituto la expedición del Reglamento de Escalafón como lo marca la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

- j. Vigilar el estricto cumplimiento de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Ley Federal del Trabajo, Condiciones Generales de Trabajo y demás Reglamentos que se deriven en cuanto a Escalafón.
- k. Acordar todos los asuntos a su cargo con el Presidente.

l. Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente

**Artículo 37.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Vivienda:**

- a. Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo
- b. Representar al Sindicato junto con el Presidente ante el ISSSTE y FOVISSSTE.
- c. Elaborar estudios y toda clase de gestiones tendientes a lograr que todos los miembros del Sindicato obtengan en propiedad inmuebles del FOVISSSTE.
- d. Contestar por escrito a las solicitudes presentadas por los trabajadores referentes a la vivienda y tramitarla ante el FOVISSSTE previamente aprobado por el Presidente.
- e. Proporcionar asesoría técnica a los miembros del Sindicato, a efecto de que los créditos hipotecarios que les sean concedidos sean aplicados debidamente y satisfagan con amplitud los fines para los que fueron solicitados.
- f. Llevar un registro de los créditos otorgados a los trabajadores.
- g. Las demás actividades que le sean señaladas por el Secretario General o por quien lo represente.
- h. Acordar todos los asuntos a su cargo con el Presidente.

i. Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente

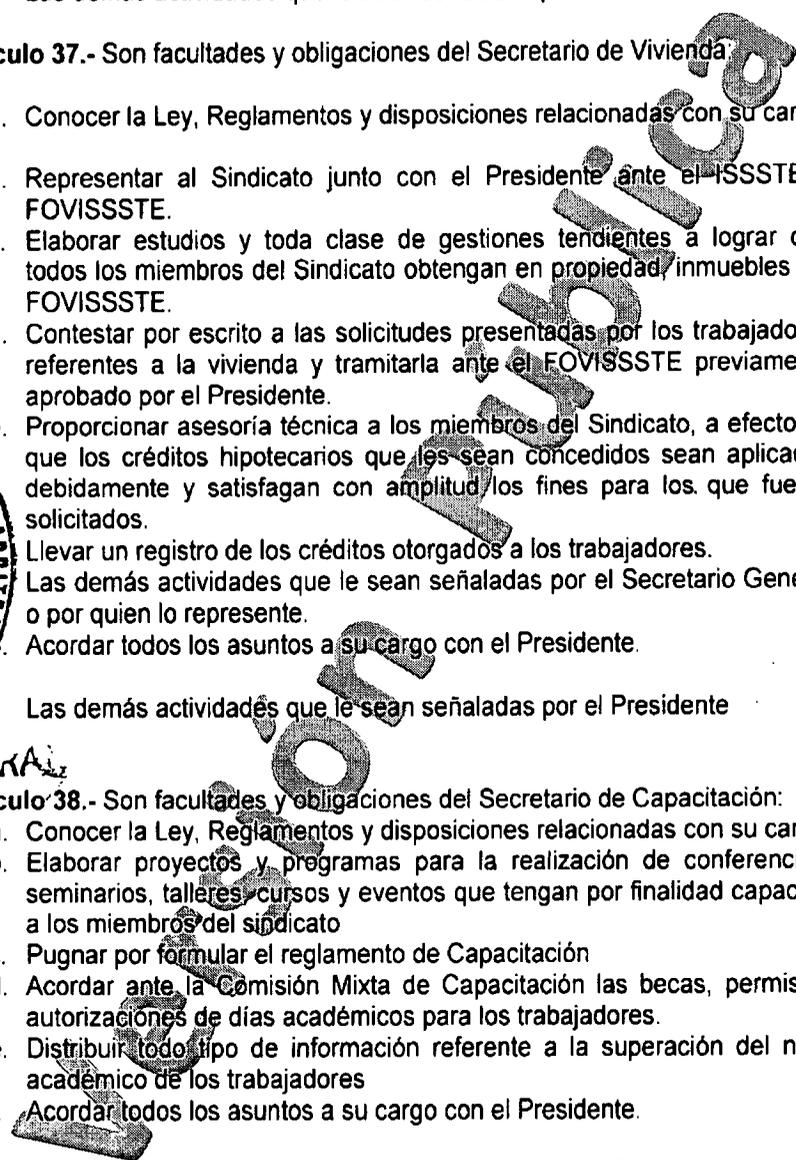
**Artículo 38.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Capacitación:**

- a. Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo
- b. Elaborar proyectos y programas para la realización de conferencias, seminarios, talleres, cursos y eventos que tengan por finalidad capacitar a los miembros del sindicato
- c. Pugnar por formular el reglamento de Capacitación
- d. Acordar ante la Comisión Mixta de Capacitación las becas, permisos, autorizaciones de días académicos para los trabajadores.
- e. Distribuir todo tipo de información referente a la superación del nivel académico de los trabajadores
- f. Acordar todos los asuntos a su cargo con el Presidente.
- g. Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente

**Artículo 39.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Jubilaciones:**

- a. Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo
- b. Realizar estudios en materia de jubilaciones para mejorar las gestiones ante el ISSSTE en la materia.

SECRETARÍA DE VIVIENDA



- c. Instruir a los trabajadores acerca de los trámites para evitar lentitud en la jubilación.
  - d. Atender a los trabajadores y sus familiares en materia de jubilaciones
  - e. Rendir un informe de sus gestiones al Presidente
  - f. Acordar todos los asuntos a su cargo con el Presidente.
- g. Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente

**Artículo 40.-** Son facultades y obligaciones del Secretario de Acción Política:

- a. Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo
- b. Asistir a las reuniones de carácter político sindical ante otras organizaciones laborales
- c. Fomentar la instrucción política de los trabajadores
- d. Acordar todos los asuntos a su cargo con el Presidente.

e. Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente

**Artículo 41.-** Son facultades y obligaciones del Secretario de Estadística:

- a. Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo
- b. Planear los trabajos estadísticos de acuerdo con las necesidades del sindicato
- c. Realizar las estadísticas necesarias a fin de precisar cuales son los problemas de los trabajadores
- d. Formular un informe al Presidente
- e. Acordar todos los asuntos a su cargo con el Presidente.

f. Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente

**Artículo 42.-** Son facultades y obligaciones del Secretario de Divulgación Ideológica:

- a. Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo
- b. Realizar programas que tiendan a orientar a los trabajadores en torno a los problemas ideológicos.
- c. Divulgar las ideas y principios sindicales ante los trabajadores
- d. Acordar todos los asuntos a su cargo con el Presidente.

e. Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente

**Artículo 43.-** Son facultades y obligaciones del Secretario de Prensa y Propaganda:

- a. Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo
- b. Organizar y dirigir la difusión de los informes del Comité Ejecutivo
- c. Planear los trabajos de propaganda del Comité Ejecutivo
- d. Proponer medios de propaganda para comunicar al Comité Ejecutivo con los trabajadores.
- e. Acordar todos los asuntos a su cargo con el Presidente
- f. Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente

**Artículo 44.-** Son facultades y obligaciones del Secretario de Fomento Cultural:

- a. Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo
- b. Realizar gestiones ante las instituciones culturales para facilitar el acceso a los trabajadores del Instituto
- c. Difundir los servicios sociales que brinda el ISSSTE a los trabajadores en materia cultural.
- d. Rendir un informe al Presidente
- e. Acordar todos los asuntos a su cargo con el Presidente
- f. Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente

**Artículo 45.-** Son facultades y obligaciones del Secretario de Patrimonio Sindical:

- a. Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo
- b. Llevar un control de los bienes propiedad del sindicato
- c. Procurar el mantenimiento y compostura del equipo propiedad del sindicato
- d. Presentar un informe de su gestión al Presidente
- e. Acordar todos los asuntos a su cargo con el Presidente
- f. Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente

**Artículo 46.-** Son facultades y obligaciones del Secretario de Equidad de Género:

- a. Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo
- b. Promover el mejoramiento de las trabajadoras en cuanto a sus condiciones laborales.
- c. Promover cursos y talleres de sensibilización en torno al género humano
- d. Presentar un informe de su gestión al Presidente Acordar todos los asuntos a su cargo con el Presidente
- e. Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente

#### CAPITULO VIII DE LA COMISION DE VIGILANCIA Y JUSTICIA

**Artículo 47.-** Para vigilar el correcto funcionamiento del Comité Ejecutivo, se constituye la Comisión de Vigilancia y Justicia cuyos integrantes serán electos en el mismo acto en que se nombre al Comité Ejecutivo.

**Artículo 48.-** La Comisión de Vigilancia y Justicia podrá actuar de acuerdo a su competencia en todos los órganos del Sindicato, sus facultades y obligaciones son:

- a. obtener de los diferentes órganos sindicales y de los demás miembros del sindicato la información, los recursos y la cooperación necesaria para el correcto desempeño de sus funciones.
- b. Vigilar y exigir el cumplimiento de los presentes Estatutos sindicales.
- c. Vigilar y exigir el cumplimiento de los acuerdos sindicales ante quien corresponda:

- 1. Comité Ejecutivo
- 2. Consejo General
- 3. Base Trabajadora

- d. Vigilar que los representantes del Sindicato así como los trabajadores afiliados a éste, cumplan con las comisiones que le fueran conferidas, así como lo marcan los presentes Estatutos.
- e. En caso de emitir un juicio respectivo proponer las medidas disciplinarias correspondientes de acuerdo a los presentes Estatutos deberán ser ratificados previamente por el Comité Ejecutivo.
- f. Guardar discreción sobre los asuntos o problemas que se detecten y solo tratarlos con los órganos sindicales pertinentes.
- g. Inspeccionar el estado general de la contabilidad del SUTINCMNSZ, así como todos los documentos relativos a movimientos de fondos y gastos corrientes del mismo.
- h. Vigilar el correcto manejo y aplicación de los fondos y gastos corrientes del Sindicato.
- i. Presentar al Comité Ejecutivo y Consejo General, estudios y proyectos tendientes tanto al incremento del patrimonio del sindicato como al mejoramiento de la Administración de los Recursos económicos.



**Artículo 49.-** La Comisión de Vigilancia y Justicia estará constituida por :

- a) Presidente
- b) Secretario
- c) Vocal

**Artículo 50.-** La Comisión de Vigilancia y Justicia será responsable de asistir regularmente a las reuniones y presentar informes escritos. Así mismo, podrá hacer las observaciones que considere pertinentes al Comité Ejecutivo a fin que se corrijan las deficiencias de sus respectivas funciones.

**CAPITULO IX  
DE LAS SANCIONES SINDICALES.**

**Artículo 51.-** Los miembros que no cumplan con lo estipulado en los presentes Estatutos, así como en comisiones que les hayan conferido los distintos órganos de representación sindical o que se desempeñen con negligencia deliberada estarán sujetos a la aplicación de las siguientes sanciones.

- 1.- amonestaciones por escrito, por las siguientes causas:
  - a) Faltar sin justificación a los actos de carácter sindical.
  - b) Asistir a los actos sindicales en estado de ebriedad, bajo los efectos de alguna droga o enervante, lanzar injurias en las asambleas, plenos o consejos en cualquier acto sindical.

- c) Por proporcionar falsa información o mentir con deliberación al Comité Ejecutivo al solicitar ayuda o intervención ante las autoridades en problemas laborales.

2.- suspensión de los derechos sindicales hasta por un año, por las siguientes causas:

- a) agredir físicamente a algún miembro del sindicato
- b) no informar el desempeño de alguna comisión asignada.
- c) Tener mas de tres amonestaciones por escrito
- d) Por ejercer agio u otra clase de comercio como medio de lucro.

3.- expulsión sindical:

- a) uso indebido de los fondos sindicales
- b) haber sido suspendido en sus derechos como sindicalizado
- c) no solidarizarse con los movimientos de lucha sindical que llegara a decretar el sindicato por acuerdo de los organismos competentes.
- d) Por apropiarse de documentación sindical y hacer uso indebido de la misma.
- e) Por proporcionar información confidencial que afecte al Comité Ejecutivo y Comisión de Vigilancia y Justicia.

COMISIÓN  
ARBITRAL

**CAPITULO X  
ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES**

**Artículo 52.-** Las Asambleas Departamentales, se constituyen por los trabajadores adscritos al Departamento correspondiente.

Los acuerdos de las Asambleas Departamentales se anotaran en el acta correspondiente, la cual será levantada por el representante del Comité Ejecutivo.

Las actas deberán apegarse a lo acordado por la Asamblea.

Las alteraciones y omisiones serán responsabilidad del representante del Comité Ejecutivo asistente.

**Artículo 53.-**Tienen obligación de asistir a la Asamblea Departamental:

- a. El Representante del Comité Ejecutivo
- b. El Delegado Departamental

**Artículo 54.-** El Representante del Comité Ejecutivo tendrá obligación de informar a la Asamblea Departamental de los asuntos que sean desconocidos por los trabajadores y que sean de la incumbencia general.

Será obligación del representante del Comité Ejecutivo informar a este sobre los asuntos de mayor importancia tratados en la Asamblea Departamental.

**Artículo 55.-** Las Facultades y Obligaciones de los Delegados Serán:

27

- a) recoger la problemática de los trabajadores e informarles de los trabajos e iniciativas del Comité Ejecutivo.
- b) Asistir a pleno del Consejo General de Delegados, cuando sean convocados
- c) Analizar y discutir la problemática económica y social de los trabajadores.
- d) Desarrollar las actividades sindicales que se acuerden, directamente con el Comité Ejecutivo.
- e) Discutir y aprobar los programas y propuestas del Comité Ejecutivo.
- f) Representar a los trabajadores de su departamento ante las Autoridades para ventilar los problemas de su competencia, sino se da la solución al problema, éste será canalizado al Comité Ejecutivo.
- g) Orientar a sus representados para que cumplan con sus obligaciones y ejerciten los derechos señalados en los Estatutos, en las Condiciones Generales de Trabajo y demás Reglamentos que de él emane, así mismo dará toda la información política y sindical a todos sus representados con toda veracidad.
- h) Debe ser informado y solicitar información sobre los asuntos sindicales de su incumbencia  
Llevará un archivo de todas las actividades realizadas durante su gestión misma que le será entregada al Delegado que lo sustituya
- i) Hacer planteamientos o recomendaciones que mejoren las actividades del Comité Ejecutivo.
- j) Deberán conocer los estatutos y condiciones generales de trabajo y demás reglamentos de que estos emanen.
- k) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos.

## CAPITULO XI DE LAS ELECCIONES Y VOTACIONES DE REPRESENTANTES SINDICALES

**Artículo 56.-** Los trabajadores afiliados al SUTINCMNSZ, ejercerán democráticamente su vida política sindical, la cual se expresará por medio de la libre discusión y votación a sus posiciones en los diversos procesos electorales que se realicen en su seno. Las votaciones y sus resultados será la expresión de la voluntad de los integrantes del SUTINCMNSZ, y sus métodos deberán ser respetados en todos los casos.

**Artículo 57.-** Todo afiliado al sindicato tendrá derecho a:

- a) Votar en cualquier representación sindical una vez que se tenga la base y aporte al sindicato.
- b) Ser votado para cualquier cargo de elección así como ser electo para cualquier puesto o comisión que le sea asignada por los trabajadores sindicalizados teniendo en cuenta lo establecido por los presentes Estatutos.

- c) Organizarse con fines electorales o de tendencia en el ámbito interno del SUTINCMNSZ.

**Artículo 58.-** Los integrantes del Comité Ejecutivo que tengan una trayectoria sindical reconocida por los trabajadores de base y cuando el Congreso así lo estime conveniente, para la efectiva defensa de los intereses comunes de la organización sindical, podrá acordar la ampliación del ejercicio de uno o más de los miembros del Comité Ejecutivo.

**CAPITULO XII  
DE LAS CUOTAS SINDICALES Y DEL PATRIMONIO DEL SINDICATO**

**Artículo 59.-** El patrimonio del sindicato se constituye con los bienes muebles e inmuebles que actualmente sean propiedad directa de la organización, así como lo que en el futuro adquieran para el buen funcionamiento ante los trabajadores. Así mismo forma parte del patrimonio sindical los fondos recaudados.

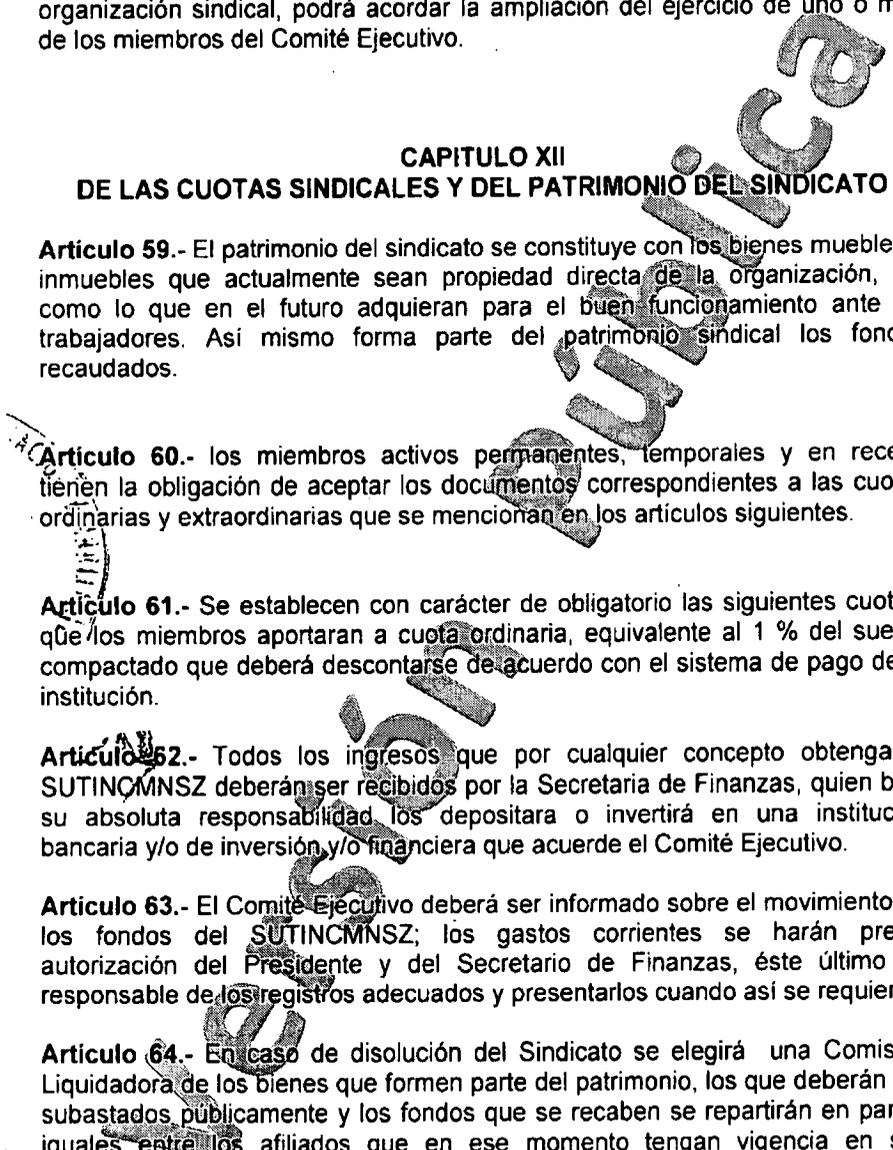
**Artículo 60.-** los miembros activos permanentes, temporales y en receso tienen la obligación de aceptar los documentos correspondientes a las cuotas ordinarias y extraordinarias que se mencionan en los artículos siguientes.

**Artículo 61.-** Se establecen con carácter de obligatorio las siguientes cuotas, que los miembros aportaran a cuota ordinaria, equivalente al 1 % del sueldo compactado que deberá descontarse de acuerdo con el sistema de pago de la institución.

**Artículo 62.-** Todos los ingresos que por cualquier concepto obtenga el SUTINCMNSZ deberán ser recibidos por la Secretaría de Finanzas, quien bajo su absoluta responsabilidad los depositara o invertirá en una institución bancaria y/o de inversión y/o financiera que acuerde el Comité Ejecutivo.

**Artículo 63.-** El Comité Ejecutivo deberá ser informado sobre el movimiento de los fondos del SUTINCMNSZ; los gastos corrientes se harán previa autorización del Presidente y del Secretario de Finanzas, éste último es responsable de los registros adecuados y presentarlos cuando así se requiera.

**Artículo 64.-** En caso de disolución del Sindicato se elegirá una Comisión Liquidadora de los bienes que formen parte del patrimonio, los que deberán ser subastados públicamente y los fondos que se recaben se repartirán en partes iguales entre los afiliados que en ese momento tengan vigencia en sus derechos laborales.



**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Las presentes reformas, adiciones y modificaciones acordadas en el Primer Congreso General Ordinario del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán celebrado el día 30 de mayo del 2008, entrarán en vigor a partir del momento de su aprobación.

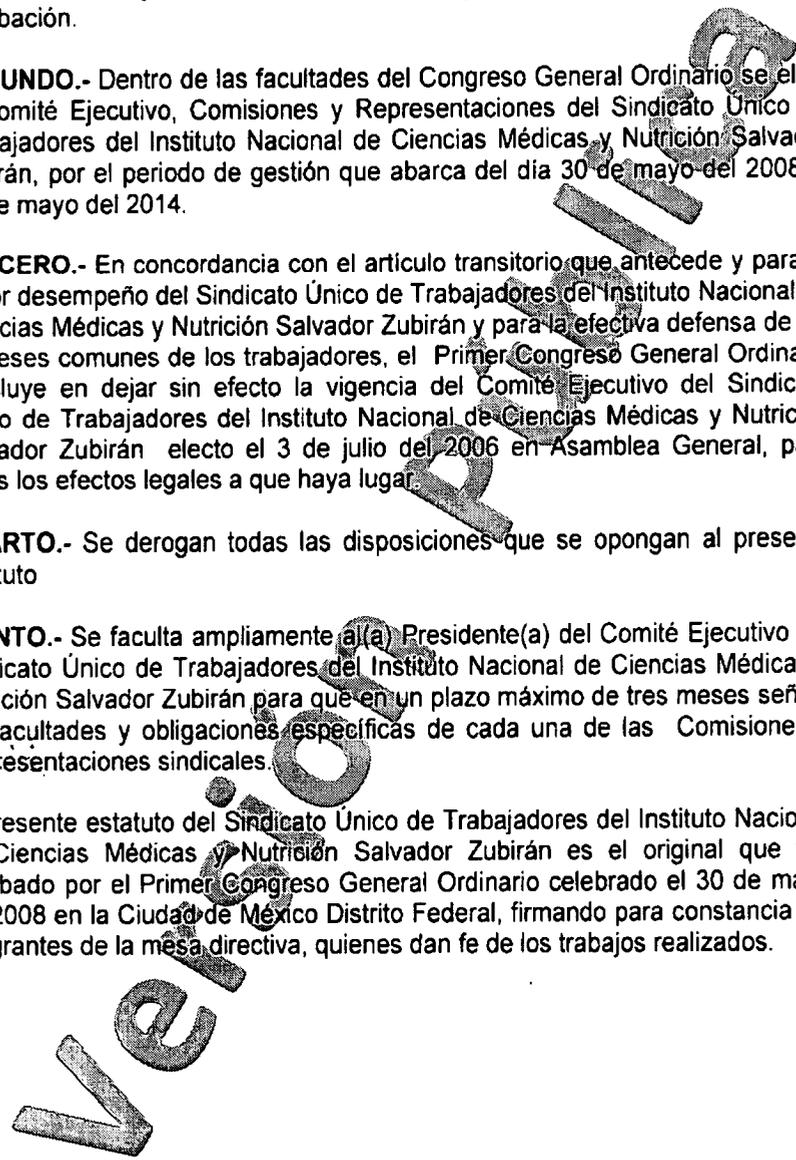
**SEGUNDO.-** Dentro de las facultades del Congreso General Ordinario se elige al Comité Ejecutivo, Comisiones y Representaciones del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, por el periodo de gestión que abarca del día 30 de mayo del 2008 al 29 de mayo del 2014.

**TERCERO.-** En concordancia con el artículo transitorio que antecede y para el mejor desempeño del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán y para la efectiva defensa de los intereses comunes de los trabajadores, el Primer Congreso General Ordinario concluye en dejar sin efecto la vigencia del Comité Ejecutivo del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán electo el 3 de julio del 2006 en Asamblea General, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente estatuto

**QUINTO.-** Se faculta ampliamente al(a) Presidente(a) del Comité Ejecutivo del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán para que en un plazo máximo de tres meses señale las facultades y obligaciones específicas de cada una de las Comisiones y Representaciones sindicales.

El presente estatuto del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán es el original que fue aprobado por el Primer Congreso General Ordinario celebrado el 30 de mayo del 2008 en la Ciudad de México Distrito Federal, firmando para constancia los integrantes de la mesa directiva, quienes dan fe de los trabajos realizados.



**POR LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER CONGRESO GENERAL ORDINARIO DEL SUTINCMNSZ**

SILVINO ARROYO LUCAS  
PRESIDENTE

FIRMA

FRACCIÓN III

ALEJANDRO CASTRO BETANCOURT  
VICEPRESIDENTE

FIRMA

JERONIMO ALARCON AMADOR  
SECRETARIO

FIRMA

ROSARIO CHALICO PINTO  
ESCRUTADOR

FIRMA

Version pública

Expediente R.S. 2/97  
Asunto: Se subsana reserva

México Distrito Federal a 4 de Agosto del 2008.

**C. LIC. ALFREDO FARID BARQUET RODRÍGUEZ**  
Magistrado Presidente del Tribunal  
Federal de Conciliación y Arbitraje  
Presente

Maria Eva Sánchez Reséndiz, promoviendo en mi carácter de Presidenta del Comité Ejecutivo del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán", en el expediente sindical indicado al rubro y en los términos del presente escrito, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en la Avenida Vasco de Quiroga número 15, en la Colonia- Sección XVI, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México Distrito Federal, autorizando para los mismos efectos, así como para que recoja todo tipo de documentación relativa al presente asunto al C. Alfredo García Hernández, con todo respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito, vengo a subsanar la reserva que este alto Tribunal realizó en el acuerdo plenario de fecha 1º de Julio del 2008 en el cual se nos informa: *"Resérvese a acordar lo conducente, respecto de tener por exhibido el Ejemplar de Estatutos, hasta en tanto se acompañe un ejemplar, debidamente firmado e integrado en el que consten las reformas que fueron aprobadas en el Congreso que se comunica"*. Por lo anterior, se exhibe ejemplar original de Estatutos con las firmas de los integrantes de la Mesa Directiva del Primer Congreso General Ordinario en todas y cada una de sus hojas, documento en el cual constan las reformas aprobadas por el Primer Congreso General Ordinario, para todos los efectos legales conducentes.

Así mismo y por un error mecanográfico de este alto Tribunal al momento de realizar la toma de nota del nuevo Comité Ejecutivo de nuestro sindicato, tomó nota de la C. Maribel Ayala Gopar y debe decir **Maribel Alva Gopar** como Secretaria de Escalafón y Ajustes; de igual forma se omitió tomar nota de la

Secretaría de Fomento Cultural cuya titular es la C. **Adriana Salinas García**; y finalmente en la Comisión de Auxilio por Defunción se tomó nota de **María del Socorro Chalico Pinto** y debe decir **María del Rosario Chalico Pinto**, tal y como aparece en nuestra promoción inicial presentada con fecha 27 de junio del 2008.

Por lo anteriormente expuesto a Usted C. Lic. Alfredo Farid Barquet Rodríguez Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje atentamente pido se sirva:

**PRIMERO.-** Tenerme por presentada con el escrito de cuenta en mi calidad de Presidenta del Comité Ejecutivo del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán", subsanando la reserva que hizo este alto Tribunal, así como realizando las aclaraciones de los integrantes de nuestro Comité Ejecutivo para todos los efectos a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** Tener por exhibido en original el Estatuto de nuestra organización sindical con sus respectivas firmas, en el cual constan las reformas aprobadas por el Primer Congreso General Ordinario del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán"

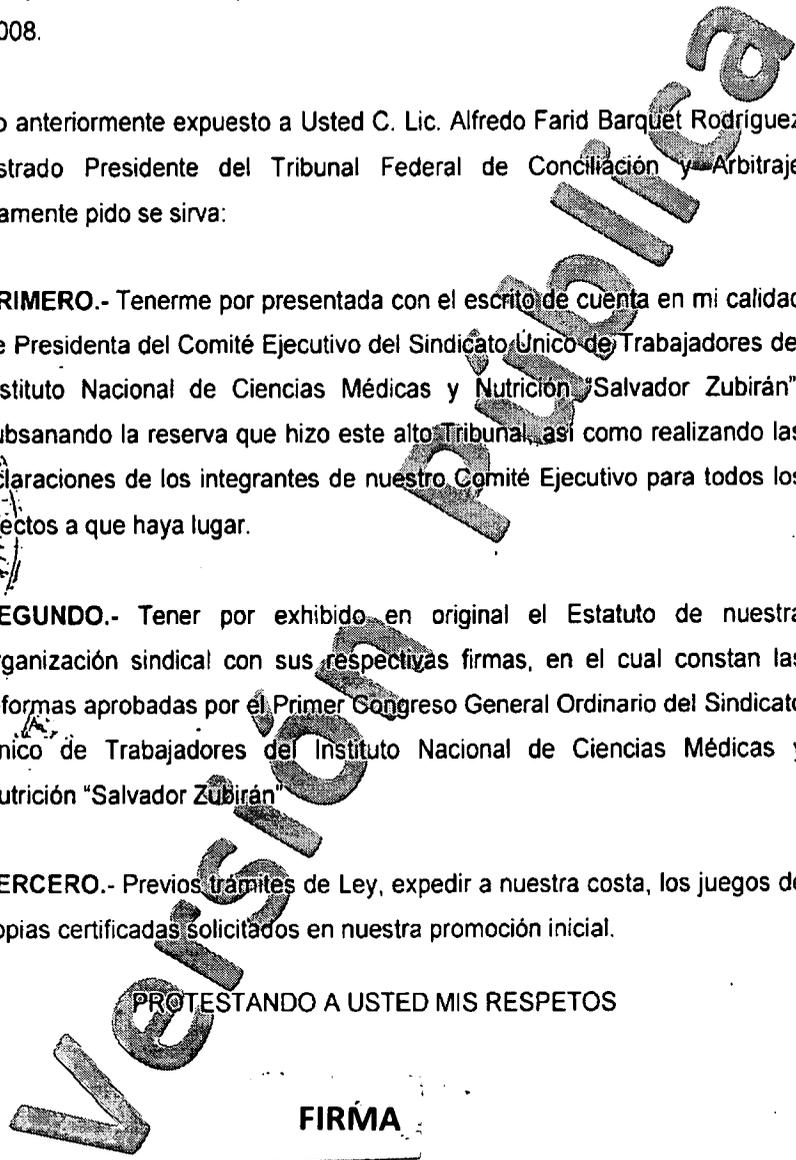
**TERCERO.-** Previos trámites de Ley, expedir a nuestra costa, los juegos de copias certificadas solicitados en nuestra promoción inicial.

PROTESTANDO A USTED MIS RESPETOS

**FIRMA**

**MARÍA EVA SÁNCHEZ RESENDIZ**

**PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO  
DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS  
MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN".**



**SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y  
NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN**

**DECLARACION DE PRINCIPIOS**

Que es voluntad de los trabajadores del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán constituir una asociación y denominarla como Sindicato Único de trabajadores del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, avocados al artículo 123 Constitucional de su apartado "B" perteneciente a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio de Estado, conformándolo compañeros de varias profesiones, oficios, especialidades las cuales no impedirán que formemos una fuerza de trabajo cuyo imperativo es: defender nuestros intereses comunes, por que todos sin excepción somos trabajadores de la misma Institución.

Que nuestro Sindicato lo conforman trabajadores de diferentes departamentos, los que lucharemos por nuestra unificación, sintiéndonos y haciéndonos sentir cada uno de nosotros la conciencia de clase y la responsabilidad de ser genuinos sindicalistas.

Que la democracia impera siempre en nuestro Sindicato, y por lo tanto, dejará en absoluta y plena libertad de pensamiento y actuación a sus agremiados, así el derecho de pertenecer a los diversos grupos filosóficos, políticos, culturales, religiosos y sociales, según sus propias creencias, tendencias y facultades, siempre y cuando esto no lesione intereses de nuestro Sindicato en general y de cualquiera de sus miembros en lo particular.

**CAPITULO I  
NOMBRE, DOMICILIO Y OBJETIVOS DE LA CONSTITUCION.**

**Artículo 1.-** En base al Titulo cuarto, Capitulo V de la legislación Federal del Trabajo Burocrático, los Trabajadores del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán; han constituido el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, teniendo como propósito el de mejorar y defender sus intereses y derechos, representándolo con las siglas SUTINCMNSZ.

**Artículo 2.-** Para efectos de identificación y abreviación, cuando se mencioné: SINDICATO ó SUTINCMNSZ, se referirá al Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán. INSTITUCION ó INCMNSZ, se referirá al Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán. LEY, se referirá a la legislación Federal

Testado, Firmas Autógrafas de personas identificadas e identificables, Artículo 3 fracción II, Artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

del trabajo Burocrático. CONDICIONES, se referirá a las Condiciones Generales de Trabajo, y cuando se mencione ESTATUTOS, se referirá a lo contenido en el documento presente.

Si la institución estableciera nueva infraestructura dependiente de la actual en cualquier lugar del país para los trabajadores de base que en ellas laboran, el SUTINCMNSZ, será titular de la relación colectiva de trabajo y los presentes estatutos tendrían la misma validez en todas las sedes.

**Artículo 3.-** El domicilio social del SUTINCMNSZ, será la ciudad de México y sus oficinas se encuentran en la calle Vasco de Quiroga No. 15 Colonia Sección XVI, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, dentro de las mismas instalaciones de la propia Institución.

**Artículo 4.-** Este Sindicato se constituye por tiempo indefinido y solo podrá ser disuelto, por votación de las dos terceras partes de los miembros que lo integren.

**Artículo 5.-** Los objetivos fundamentales del Sindicato serán los siguientes:

- a) El estudio, mejoramiento y defensa de los intereses y derechos de sus miembros, en los términos que establece la LEY en su artículo 123 Constitucional apartado "B" y supletoriamente a la Ley Federal del Trabajo, El Código Federal de Procedimientos Civiles, Las leyes de orden Común, la costumbre, el uso. Los principios generales de derecho y la equidad y los demás correlativos.
- b) Cuidar la fiel observancia de las disposiciones de la LEY, la ley Federal del Trabajo, La Ley del ISSSTE y de todas las leyes protectoras de los intereses de los miembros del Sindicato aplicables o supletorias, así como los estatutos y/o de las condiciones y del reglamento de escalafón.
- c) Negociar y luchar para obtener plenos derechos a intervenir en el estudio de los presupuestos en su parte relativa al personal, de igual manera en los ceses, nombramientos, movilizaciones, reajustes del personal de base y cualquier otro movimiento que pudiera afectar a los trabajadores.
- d) Intervenir así como defender todos los derechos de los trabajadores ante Tribunales, Cortes, etc. Cuando existan averiguaciones previas en contra de los mismos, siempre y cuando las querellas se presenten relacionadas con el INNSZ, o con se desempeño laboral.
- e) Fomentar el desarrollo y capacitación de sus agremiados en las actividades culturales, artísticas, sociales, deportivas, literarios, etc. Que conlleven a la disciplina de carácter e inteligencia mutua por el logro de amistad, entendimiento y comprensión ante la mayor parte de la sociedad.

**Artículo 6.-** El SUTINCMNSZ se adhiere a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado de acuerdo al Artículo 78 de la ley Federal de los Trabajadores al servicio del Estado reglamentaria del apartado "B" del Artículo 123 Constitucional. Así Mismo, el presente estatuto se ajustará de acuerdo a las reformas, convenios y acuerdos que emanen de la misma central.

**CAPITULO II  
DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO**

**Artículo 7.-** Pasarán automáticamente a ser miembros del SUTINCMNSZ, aquellos trabajadores que se les otorgue nombramiento de base y que presten sus servicios al Instituto entendiéndose como personal de base los citados en el artículo 6° de la ley.

**Artículo 8.-** El trabajador de base que sea promovido a un puesto de confianza quedará suspendido automáticamente de sus derechos y obligaciones sindicales.

**Artículo 9.-** Los trabajadores de base que hayan obtenido su jubilación, se considerarán miembros honorarios del sindicato.

**CAPITULO III  
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**Artículo 10.-** Son derechos de los miembros sindicalizados:

- a) Tener voz y voto en las Asambleas Departamentales y cualquiera otra participación sindical.
- b) Votar y ser votados en las elecciones sindicales, salvo los trabajadores que laboren en puesto de confianza.
- c) Tener la libertad de expresión en las distintas instancias sindicales para discutir los asuntos que son de interés para los miembros del sindicato.
- d) Ser electo para ocupar algún cargo sindical solventando los requisitos establecidos en los presentes estatutos.
- e) Ser defendidos jurídicamente en los asuntos laborales ante los representantes del Instituto y las autoridades de trabajo.
- f) Disfrutar de las prestaciones sociales, culturales y económicas que se obtengan

- g) Contar con el apoyo del sindicato para ascender de categoría sin que se violen los derechos escalafonarios de terceros.
- h) No trabajar sin remuneración ni admitir menor sueldo correspondiente al puesto y categoría que desempeñen según el tabulador vigente.
- i) Nombrar defensor y/o defenderse por si mismos cuando sean juzgados por la Comisión de Vigilancia y Justicia en base a las facultades que le confieren estos estatutos.
- j) Denunciar ante los órganos sindicales correspondientes las irregularidades en el desempeño de las funciones de sus representantes y de sus miembros del Sindicato en General.
- k) Ser informados por el Comité Ejecutivo oportuna y periódicamente de las instancias sindicales que afecten al Sindicato o al Departamento.
- l) Ser asistido por algún secretario o delegado sindical, cuando en la Institución exista algún procedimiento en su contra.

**Artículo 11.- Son obligaciones de los miembros del Sindicato:**

- a) Acatar los presentes Estatutos, las disposiciones y reglamentos de que éstos se deriven y los acuerdos de las Asambleas, Congresos, Plenos y Consejos; aún cuando no se haya asistido a los mismos.
- b) Asistir con puntualidad a todos los actos sindicales a los que sean convocados.
- c) Guardar la debida compostura, no asistir en estados inconvenientes o bajo el influjo de alguna droga o enervante.
- d) Instruirse sobre sus obligaciones y derechos sindicales y el contenido de los actos cívicos y políticos así como superarse técnica y profesionalmente.
- e) Avisar de inmediato por escrito al Comité Ejecutivo cualquier deficiencia Técnica, administrativa o de relaciones humanas que afecten o lesiones al trabajador.
- f) No colaborar en actos que de alguna manera perjudiquen los intereses y/o las conquistas de los trabajadores consignando en cambio tales actos a los órganos competentes del Sindicato.
- g) Cuando sea el caso lo amerite, guardar absoluta prudencia en los casos que afecten al Sindicato.
- h) Aceptar la deducción de las cuotas ordinarias, así como la incorporación de las cuotas extraordinarias.

**CAPITULO IV  
DE LA ESTRUCTURA DEL SINDICATO Y LOS ORGANOS DE GOBIERNO**

**Artículo 12.-** La Soberanía del Sindicato reside originalmente en todos y cada uno de sus miembros manifestados en las formas de gobierno sindical cuyos órganos constituyen los medios de expresión y ejecución de las decisiones de los trabajadores.

**Artículo 13.-** La soberanía del gobierno del Sindicato, se ejerce a través de los órganos de gobierno en el siguiente orden jerárquico:  
Congreso General  
Consejo General  
Comité Ejecutivo  
Asambleas Departamentales

**CAPITULO V  
DEL CONGRESO GENERAL**

**Artículo 14.-** El Congreso General es el máximo órgano de Gobierno del Sindicato y es la máxima autoridad para la toma de decisiones dentro del SUT NCMNSZ y para elegir al Comité Ejecutivo.

**Artículo 15.-** El Congreso General Ordinario, se celebrará fundamentalmente para opinar, proponer y revisar las Condiciones Generales de Trabajo, Estatuto y Reglamentos derivados, el Congreso se constituye por el Comité Ejecutivo y los Delegados.

**Artículo 16.-** El Congreso será convocado por el Comité Ejecutivo dando a conocer en la convocatoria las bases generales para la correcta celebración de este.

**Artículo 17.-** Para convocar a un Congreso se requiere la aprobación del Comité Ejecutivo y las dos terceras partes del Consejo General de Delegados, los que se acreditarán como tales mediante la copia de la Asamblea Departamental, en donde fueron electos la cual deberá estar avalada por el Comité Ejecutivo.

**Artículo 18.-** De las Facultades del Congreso General:

- a) Conocer, aprobar y rechazar en su caso las peticiones que se presenten por escrito.
- b) Los acuerdos del Congreso General serán validos si se cumplen con los requisitos establecidos:

1. Que esté el cincuenta por ciento más uno de los Delegados debidamente acreditados, así como el Comité Ejecutivo.
2. Que los acuerdos sean tomados por la mayoría, de los Delegados presentes y el Comité Ejecutivo.
3. Que se levante el acta en la que se asienten los pormenores, las resoluciones tomadas, firmadas por el presidium y las comisiones que ahí se nombren, dichas comisiones firmarán y será testigos ante los trabajadores, autoridades y Tribunal de Conciliación y Arbitraje de las resoluciones tomadas.

**Artículo 19.-** Los Congresos Generales serán Ordinarios y Extraordinarios. Los ordinarios se celebrarán cada 6 años a partir de la fecha de elección del Comité Ejecutivo. Los Extraordinarios cuando lo estime necesario el Comité Ejecutivo, porque así lo requieran los intereses de la organización.

**Artículo 20.-** Los Congresos Generales Ordinarios, serán presididos por el Comité Ejecutivo hasta el momento de la elección de Presidium. El Comité Ejecutivo permanecerá en la sesión.

#### **CAPITULO VI DEL CONSEJO GENERAL**

**Artículo 21.-** El Consejo General estará formado por un representante de cada departamento y la Comisión de Vigilancia y Justicia.

**Artículo 22.-** Los plenos del Consejo General se celebraran cuando las circunstancias lo requieran

- a) Los Plenos del Consejo General serán convocados por la Comisión de Vigilancia y Justicia y por la mayoría de los representantes Departamentales con un mínimo de tres días de anticipación.

**Artículo 23.-** De las facultades del Consejo General:

- a. Conocer los problemas que le hayan sido asignados por las Asambleas Departamentales exigiendo a los Delegados Sindicales que se les de debida atención y/o resolución
- b. Conocer y resolver sobre la solicitud de las ausencias temporales para los delegados Sindicales, tales como licencias que no excedan de dos meses.

- c. Coadyuvar para que el Comité Ejecutivo cumpla debidamente con sus funciones durante todo el tiempo de su ejercicio con información emanada desde la base de los trabajadores miembros del SUTINCMNSZ.
- d. Conocer los problemas de los distintos departamentos que tengan carácter general para el sindicato, con el objeto de informar al Comité Ejecutivo para su resolución.
- e. Conocer, analizar y sugerir en su caso los programas de trabajo del Comité Ejecutivo y de la Organización Sindical.

**CAPITULO VII  
DEL COMITÉ EJECUTIVO**

**Artículo 24.-** Los miembros del Comité Ejecutivo serán electos en el Congreso General y durarán en su cargo seis años; se requiere para ser miembro del mismo, una participación activa en la vida sindical de por lo menos dos años.

**Artículo 25.-** El Comité Ejecutivo estará integrado por un(a) Presidente (a) y por Secretarías que serán las siguientes:

- SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN
- SECRETARIA DE CONFLICTOS LABORALES
- SECRETARIA DE FINANZAS
- SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS
- SECRETARIA DE PRÉSTAMOS Y CUIDA
- SECRETARIA DE PREVISION SOCIAL
- SECRETARIA DE BEÇAS
- SECRETARIA DE DEPORTES
- SECRETARIA DE ESCALAFON Y AJUSTES
- SECRETARIA DE VIVIENDA
- SECRETARIA DE CAPACITACIÓN
- SECRETARIA DE JUBILACIONES
- SECRETARIA DE ACCION POLITICA
- SECRETARIA DE ESTADISTICA
- SECRETARIA DE DIVULGACION IDEOLOGICA
- SECRETARIA DE PRENSA Y PROPAGANDA
- SECRETARIA DE FOMENTO CULTURAL
- SECRETARIA DE PATRIMONIO SINDICAL
- SECRETARIA DE EQUIDAD DE GÉNERO

Para la correcta realización de las tareas sindicales, el Comité Ejecutivo se apoyará en las siguientes Comisiones integradas cada una de ellas por un coordinador y tres miembros:

- Comisión de Auxilio por Defunción
- Comisión de Eventos sociales

Además, el Sindicato tendrá sus respectivos Representantes ante las diversas comisiones mixtas. Ante cada una de las Comisiones Mixtas de Escalafón, Vestuario y Equipo, Seguridad e Higiene y Capacitación, el Sindicato estará Representado por un Coordinador más los integrantes necesarios para defender los derechos de los trabajadores.

**Artículo 26.-** Son facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo:

- a) Tener la representatividad jurídica del sindicato en todos sus actos.
- b) Nombrar las Comisiones necesarias para el buen funcionamiento del sindicato.
- c) Nombrar asesores técnicos, jurídicos y políticos para el mejor funcionamiento de la representación sindical.
- d) Cumplir los acuerdos tomados en Congresos y Consejos
- e) Tratar ante las autoridades respectivas los asuntos relacionados con los miembros del Sindicato.
- f) Intervenir ante las autoridades en la discusión, formulación y aprobación a las Condiciones Generales de Trabajo y documentos derivados de los mismos.
- g) Rendir un informe de cada Secretaría de las labores realizadas y publicarlo.
- h) Convocar a la Asambleas Departamentales.
- i) Convocar a Pleno de Delegados cuando se requiera sin que la frecuencia dañe cualquier interés.
- j) Hacer plenos de Comité Ejecutivo.
- k) Cumplir y hacer Cumplir los presentes Estatutos
- l) En los asuntos urgentes el Comité Ejecutivo será quien determine las acciones a tomar.
- m) Al término de la gestión sindical, entregar por inventario los bienes muebles e inmuebles del local Sindical.
- n) Establecer relaciones sindicales solidarias con otras organizaciones.

- o) Negociar ante las autoridades las licencias con goce de sueldo para el cumplimiento de los deberes sindicales del Comité Ejecutivo y Comisión de Vigilancia y Justicia.
- p) Nombrar en pleno de Comité Ejecutivo, las Comisiones para asistir a las juntas Departamentales.
- q) Los miembros del Comité Ejecutivo disfrutarán de los mismos periodos vacacionales los cuales serán programados con el Presidente con 15 días de anticipación.
- r) Las faltas justificadas de cualquier miembro del Comité Ejecutivo deberán ser notificadas en Pleno a fin de tomar las medidas necesarias para cada caso.
- s) En caso de renuncia de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo, este procederá a nombrar interinos.
- t) Tramitar los permisos temporales con goce de sueldo para los representantes Departamentales ante la autoridad correspondiente.
- u) Representar al sindicato, en la Comisión señalada en la ley.

**Artículo 27.-** Son Facultades y Obligaciones del(a) Presidente (a), las siguientes:

- a) Asistir la presentación legal del sindicato, ante el instituto y Autoridades Federales y Locales de cualquier índole.
- b. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos
- c. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos emanados de los diferentes órganos de gobierno.
- d. Firmar la correspondencia con el Secretario correspondiente.
- e. Presidir los Congresos, Consejos y Plenos de Comité Ejecutivo
- f. Depositara conjuntamente con la institución las Condiciones Generales de Trabajo y los Reglamentos que de él se deriven, ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, así como dar a conocer a éste los asuntos del Sindicato que deben ser de su conocimiento.
- g. Resolver los problemas cuya resolución deba ser inmediata y darla a conocer al Pleno del Comité Ejecutivo junto con el procedimiento que se llevo a cabo y con el resultado del mismo.

- h. Dar el visto bueno a los cortes de la Secretaria de Finanzas.
- i. Firmar los nombramientos de los Delegados.
- j. Vigilar el cumplimiento de las funciones del Comité Ejecutivo y demás miembros que desempeñan alguna comisión.
- k. Informar al Comité Ejecutivo, de los problemas resueltos y los pendientes por resolver.
- l. Formular la orden del día para los plenos del Comité Ejecutivo y firmar las actas y acuerdos respectivos.
- m. Exigir el cumplimiento de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, la Constitución de la República y demás disposiciones dictadas en beneficio de los trabajadores.
- n. Firmar las convocatorias para los actos de indole sindical.
- o. Firmar los documentos que acrediten ante las autoridades correspondientes a los delegados, miembros de comisiones y representantes del Sindicato.

**Artículo 28.-** Son facultades y obligaciones del Secretario de Organización:

- a. Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo.
- b. Asistir a las Asambleas Departamentales.
- c. Llevar un registro de los Delegados Departamentales.
- d. Colaborar en la organización de Asambleas Departamentales.
- e. Despachar la correspondencia a su cargo.
- f. Informar de sus actividades realizadas
- g. Proponer la creación o reestructuración de alguna Delegación Departamental
- h. Expedir con el Presidente las credenciales para los miembros del Comité Ejecutivo, Comisiones y Representantes.
- i. Acordar con el presidente los asuntos de su competencia
- j. Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente.

**Artículo 29.-** Son Facultades y Obligaciones del Secretario de Conflictos Laborales:

- a. Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo.
- b. Asumir y atender junto con el Presidente todos los problemas laborales colectivos e individuales que se susciten entre los trabajadores y las autoridades del INCMNSZ.
- c. Vigilar el estricto cumplimiento de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como las Condiciones Generales de Trabajo y los demás Reglamentos que se deriven de ellos.
- d. Estar en contacto con las asesorías jurídicas, para informar y activar las resoluciones de problemas de los trabajadores que estén en conflicto.
- e. Llevar registros de las demandas, convenios, reglamentos de trabajo, y antecedentes de los conflictos laborales que enfrente el SUTINCMNSZ y formular propuestas para mejorar la situación de los trabajadores.
- f. Informar al Comité Ejecutivo sobre los problemas que son de su conocimiento
- g. Vigilar que sean publicadas internamente las soluciones logradas en materia laboral.
- h. Asesorar a los trabajadores ante toda clase de problemas laborales.
- i. Acordar todos los asuntos a su cargo con el Presidente.
- j. Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente.

**Artículo 30.-** Son facultades y obligaciones del Secretario de Finanzas:

- a. Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo
- b. Tener bajo su responsabilidad los fondos del Sindicato
- c. Hacer los movimientos de los fondos en una cuenta bancaria mancomunada con el Presidente.
- d. Hacer balance cada seis meses
- e. Llevar la contabilidad del Sindicato.
- f. Hacer los pagos acordados con el Presidente y guardar los comprobantes respectivos.
- g. Recaudar los fondos del Sindicato que correspondan por cuotas, pagos y ayudas económicas así como registrar su ingreso

- h. Hacer los depósitos en las Instituciones Bancarias correspondientes
- i. Informar, si se le solicita, en los Plenos del Comité Ejecutivo de los fondos en existencia.
- j. Acordar todos los asuntos a su cargo con el Presidente.
- k. Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente.

**Artículo 31.-** Son facultades y obligaciones del Secretario de Actas y Acuerdos:

- a) Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo.
- b)
- c) Levantar las actas en las Asambleas Departamentales, así como en los Plenos del Comité Ejecutivo
- d) Tener bajo su responsabilidad la documentación relacionada a las actas a su cargo
- e) Entregar a los miembros del Comité Ejecutivo, una copia de los acuerdos tomados, que le corresponda ejecutar a cada uno de ellos. Acordar todos los asuntos a su cargo con el Presidente.
- f) Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente.

**Artículo 32.-** Son facultades y obligaciones del Secretario de Préstamos y CLIDDA:

- a) Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo
- b) Tener bajo su responsabilidad, todo lo referente a los préstamos del ISSSTE para los trabajadores.
- c. Estar pendiente de que las prestaciones que otorga el ISSSTE a través del Clidda sean en pro del trabajador.
- d. Vigilar se cumplan las prestaciones de su competencia que marcan las Condiciones Generales de Trabajo.
- e. Acordar todos los asuntos a su cargo con el Presidente.
- f. Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente

**Artículo 33.-** Son facultades y obligaciones del Secretario de Previsión Social:

- a. Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo
- b. Pugnar para que el Instituto otorgue apoyos por concepto de guardería para los hijos de los trabajadores
- c. Pugnar para que el Instituto otorgue apoyos a los trabajadores para que adquieran productos y servicios ópticos y dentales
- d. Acordar todos los asuntos a su cargo con el Presidente.

- e. Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente.

**Artículo 34.-** Son facultades y obligaciones del Secretario de Becas:

- a. Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo
- b. Llevar un control de las becas a favor de los hijos de los trabajadores
- c. Hacer gestiones para incrementar el número de becas para los hijos de los trabajadores
- d. Hacer gestiones para incrementar el monto de las becas para los hijos de los trabajadores.
- e. Procurar el diseño de un reglamento específico para becas
- f. Formular un informe de sus actividades ante el Presidente
- g. Acordar todos los asuntos a su cargo con el Presidente.
- h. Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente

**Artículo 35.-** Son facultades y obligaciones del Secretario de Acción Social y Deportiva:

- a. Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo
- b. Realizar toda clase de trámites tendientes a fomentar la convivencia infantil con los hijos de los trabajadores
- c. Gestionar el acceso a las instalaciones deportivas para que los trabajadores participen en torneos deportivos
- d. Organizar torneos deportivos para los trabajadores
- e. Acordar todos los asuntos a su cargo con el Presidente.
- f. Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente

**Artículo 36.-** Son Facultades y Obligaciones del Secretario de Escalafón y Ajustes:

- a. Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo
- b. Formular un proyecto de escalafón clasificado por especialidad, categoría y salario.
- c. Vigilar la actualización y la aplicación del catalogo de puestos del instituto
- d. Promover al personal al puesto inmediato superior.
- e. Conocer todos los dictámenes expedidos por la Comisión Mixta de Escalafón y llevar un registro de ellos.
- f. Informar sobre cualquier violación al Reglamento de Escalafón vigente.
- g. Vigilar que sean cumplidos (inmediatamente) los dictámenes expedidos por la Comisión Mixta de Escalafón.
- h. Representar al sindicato en la Comisión Mixta de Escalafón como lo marca la Ley.
- i. Pugnar ante los representantes del Instituto la expedición del Reglamento de Escalafón como lo marca la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

- j. Vigilar el estricto cumplimiento de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Ley Federal del Trabajo, Condiciones Generales de Trabajo y demás Reglamentos que se deriven en cuanto a Escalafón.
- k. Acordar todos los asuntos a su cargo con el Presidente.
- l. Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente

**Artículo 37.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Vivienda:**

- a. Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo
- b. Representar al Sindicato junto con el Presidente ante el ISSSTE y FOVISSSTE.
- c. Elaborar estudios y toda clase de gestiones tendientes a lograr que todos los miembros del Sindicato obtengan en propiedad, inmuebles del FOVISSSTE.
- d. Contestar por escrito a las solicitudes presentadas por los trabajadores referentes a la vivienda y tramitarla ante el FOVISSSTE previamente aprobado por el Presidente.
- e. Proporcionar asesoría técnica a los miembros del Sindicato, a efecto de que los créditos hipotecarios que les sean concedidos sean aplicados debidamente y satisfagan con amplitud los fines para los que fueron solicitados.
- f. Llevar un registro de los créditos otorgados a los trabajadores.
- g. Las demás actividades que le sean señaladas por el Secretario General o por quien lo represente.
- h. Acordar todos los asuntos a su cargo con el Presidente.
- i. Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente

**Artículo 38.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Capacitación:**

- a. Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo
- b. Elaborar proyectos y programas para la realización de conferencias, seminarios, talleres, cursos y eventos que tengan por finalidad capacitar a los miembros del sindicato
- c. Pugnar por formular el reglamento de Capacitación
- d. Acordar ante la Comisión Mixta de Capacitación las becas, permisos, autorizaciones de días académicos para los trabajadores.
- e. Distribuir todo tipo de información referente a la superación del nivel académico de los trabajadores
- f. Acordar todos los asuntos a su cargo con el Presidente.
- g. Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente

**Artículo 39.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Jubilaciones:**

- a. Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo
- b. Realizar estudios en materia de jubilaciones para mejorar las gestiones ante el ISSSTE en la materia.

- c. Instruir a los trabajadores acerca de los trámites para evitar lentitud en la jubilación.
- d. Atender a los trabajadores y sus familiares en materia de jubilaciones
- e. Rendir un informe de sus gestiones al Presidente
- f. Acordar todos los asuntos a su cargo con el Presidente.
- g. Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente

**Artículo 40.-** Son facultades y obligaciones del Secretario de Acción Política:

- a. Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo
- b. Asistir a las reuniones de carácter político sindical ante otras organizaciones laborales
- c. Fomentar la instrucción política de los trabajadores
- d. Acordar todos los asuntos a su cargo con el Presidente
- e. Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente

**Artículo 41.-** Son facultades y obligaciones del Secretario de Estadística:

- a. Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo
- b. Planear los trabajos estadísticos de acuerdo con las necesidades del sindicato
- c. Realizar las estadísticas necesarias a fin de precisar cuales son los problemas de los trabajadores
- d. Formular un informe al Presidente
- e. Acordar todos los asuntos a su cargo con el Presidente.
- f. Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente

**Artículo 42.-** Son facultades y obligaciones del Secretario de Divulgación Ideológica:

- a. Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo
- b. Realizar programas que tiendan a orientar a los trabajadores en torno a los problemas ideológicos.
- c. Divulgar las ideas y principios sindicales ante los trabajadores
- d. Acordar todos los asuntos a su cargo con el Presidente.
- e. Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente

**Artículo 43.-** Son facultades y obligaciones del Secretario de Prensa y Propaganda:

- a. Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo
- b. Organizar y dirigir la difusión de los informes del Comité Ejecutivo
- c. Planear los trabajos de propaganda del Comité Ejecutivo
- d. Proponer medios de propaganda para comunicar al Comité Ejecutivo con los trabajadores.
- e. Acordar todos los asuntos a su cargo con el Presidente
- f. Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente

**Artículo 44.-** Son facultades y obligaciones del Secretario de Fomento Cultural:

- a. Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo
- b. Realizar gestiones ante las instituciones culturales para facilitar el acceso a los trabajadores del Instituto
- c. Difundir los servicios sociales que brinda el ISSSTE a los trabajadores en materia cultural.
- d. Rendir un informe al Presidente
- e. Acordar todos los asuntos a su cargo con el Presidente
- f. Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente

**Artículo 45.-** Son facultades y obligaciones del Secretario de Patrimonio Sindical:

- a. Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo
- b. Llevar un control de los bienes propiedad del sindicato
- c. Procurar el mantenimiento y compostura del equipo propiedad del sindicato
- d. Presentar un informe de su gestión al Presidente
- e. Acordar todos los asuntos a su cargo con el Presidente
- f. Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente

**Artículo 46.-** Son facultades y obligaciones del Secretario de Equidad de Género:

- a. Conocer la Ley, Reglamentos y disposiciones relacionadas con su cargo
- b. Promover el mejoramiento de las trabajadoras en cuanto a sus condiciones laborales.
- c. Promover cursos y talleres de sensibilización en torno al género humano
- d. Presentar un informe de su gestión al Presidente Acordar todos los asuntos a su cargo con el Presidente
- e. Las demás actividades que le sean señaladas por el Presidente

**CAPITULO VIII  
DE LA COMISION DE VIGILANCIA Y JUSTICIA**

**Artículo 47.-** Para vigilar el correcto funcionamiento del Comité Ejecutivo, se constituye la Comisión de Vigilancia y Justicia cuyos integrantes serán electos en el mismo acto en que se nombre al Comité Ejecutivo.

**Artículo 48.-** La Comisión de Vigilancia y Justicia podrá actuar de acuerdo a su competencia en todos los órganos del Sindicato, sus facultades y obligaciones son:

- a. obtener de los diferentes órganos sindicales y de los demás miembros del sindicato la información, los recursos y la cooperación necesaria para el correcto desempeño de sus funciones.
- b. Vigilar y exigir el cumplimiento de los presentes Estatutos sindicales.
- c. Vigilar y exigir el cumplimiento de los acuerdos sindicales ante quien corresponda:

- 1. Comité Ejecutivo
- 2. Consejo General
- 3. Base Trabajadora

- d. Vigilar que los representantes del Sindicato así como los trabajadores afiliados a éste, cumplan con las comisiones que le fueran conferidas, así como lo marcan los presentes Estatutos.
- e. En caso de emitir un juicio respectivo proponer las medidas disciplinarias correspondientes de acuerdo a los presentes Estatutos, deberán ser ratificados previamente por el Comité Ejecutivo.
- f. Guardar discreción sobre los asuntos o problemas que se detecten y solo tratarlos con los órganos sindicales pertinentes.
- g. Inspeccionar el estado general de la contabilidad del SUTNCMNSZ, así como todos los documentos relativos a movimientos de fondos y gastos corrientes del mismo.
- h. Vigilar el correcto manejo y aplicación de los fondos y gastos corrientes del Sindicato.
- i. Presentar al Comité Ejecutivo y Consejo General, estudios y proyectos tendientes tanto al incremento del patrimonio del sindicato como al mejoramiento de la Administración de los Recursos económicos.

ALIA/18/11/18

**Artículo 49.-** La Comisión de Vigilancia y Justicia estará constituida por :

- a) Presidente
- b) Secretario
- c) Vocal

**Artículo 50.-** La Comisión de Vigilancia y Justicia será responsable de asistir regularmente a las reuniones y presentar informes escritos. Así mismo, podrá hacer las observaciones que considere pertinentes al Comité Ejecutivo a fin que se corrijan las deficiencias de sus respectivas funciones.

**CAPITULO IX  
DE LAS SANCIONES SINDICALES.**

**Artículo 51.-** Los miembros que no cumplan con lo estipulado en los presentes Estatutos, así como en comisiones que les hayan conferido los distintos órganos de representación sindical o que se desempeñen con negligencia deliberada, estarán sujetos a la aplicación de las siguientes sanciones.

1.- amonestaciones por escrito, por las siguientes causas:

- a) Faltar sin justificación a los actos de carácter sindical.
- b) Asistir a los actos sindicales en estado de ebriedad, bajo los efectos de alguna droga o enervante, lanzar injurias en las asambleas, plenos o consejos en cualquier acto sindical.

- c) Por proporcionar falsa información o mentir con deliberación al Comité Ejecutivo al solicitar ayuda o intervención ante las autoridades en problemas laborales.

2.- suspensión de los derechos sindicales hasta por un año, por las siguientes causas:

- a) agredir físicamente a algún miembro del sindicato
- b) no informar el desempeño de alguna comisión asignada.
- c) Tener mas de tres amonestaciones por escrito
- d) Por ejercer agio u otra clase de comercio como medio de lucro.

3.- expulsión sindical:

- a) uso indebido de los fondos sindicales
- b) haber sido suspendido en sus derechos como sindicalizado
- c) no solidarizarse con los movimientos de lucha sindical que llegara a decretar el sindicato por acuerdo de los organismos competentes.
- d) Por apropiarse de documentación sindical y hacer uso indebido de la misma.
- e) Por proporcionar información confidencial que afecte al Comité Ejecutivo y Comisión de Vigilancia y Justicia.

ACION Y A...

**CAPITULO X  
ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES**

**Artículo 52.-** Las Asambleas Departamentales, se constituyen por los trabajadores adscritos al Departamento correspondiente.

Los acuerdos de las Asambleas Departamentales se anotaran en el acta correspondiente, la cual será levantada por el representante del Comité Ejecutivo.

Las actas deberán apegarse a lo acordado por la Asamblea.

Las alteraciones y omisiones serán responsabilidad del representante del Comité Ejecutivo asistente.

**Artículo 53.-**Tienen obligación de asistir a la Asamblea Departamental:

- a. El Representante del Comité Ejecutivo
- b. El Delegado Departamental

**Artículo 54.-** El Representante del Comité Ejecutivo tendrá obligación de informar a la Asamblea Departamental de los asuntos que sean desconocidos por los trabajadores y que sean de la incumbencia general.

Será obligación del representante del Comité Ejecutivo informar a este sobre los asuntos de mayor importancia tratados en la Asamblea Departamental.

**Artículo 55.-** Las Facultades y Obligaciones de los Delegados Serán:

- a) recoger la problemática de los trabajadores e informarles de los trabajos e iniciativas del Comité Ejecutivo.
- b) Asistir a pleno del Consejo General de Delegados, cuando sean convocados
- c) Analizar y discutir la problemática económica y social de los trabajadores.
- d) Desarrollar las actividades sindicales que se acuerden, directamente con el Comité Ejecutivo.
- e) Discutir y aprobar los programas y propuestas del Comité Ejecutivo.
- f) Representar a los trabajadores de su departamento ante alas Autoridades para ventilar los problemas de su competencia, sino se da la solución al problema, éste será canalizado al Comité Ejecutivo.
- g) Orientar a sus representados para que cumplan con sus obligaciones y ejerciten los derechos señalados en los Estatutos, en la Condiciones Generales de Trabajo y demás Reglamentos que de él emane, así mismo dará toda la información política y sindical a todos sus representados con toda veracidad.
- h) Debe ser informado y solicitar información sobre los asuntos sindicales de su incumbencia
- i) Llevara un archivo de todas las actividades realizadas durante su gestión misma que le será entregada al Delegado que lo sustituya
- j) Hacer planteamientos o recomendaciones que mejoren las actividades del Comité Ejecutivo.
- k) Deberán conocer los estatutos y condiciones generales de trabajo y demás reglamentos de que estos emanen.
- l) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos.

**CAPITULO XI  
DE LAS ELECCIONES Y VOTACIONES DE REPRESENTANTES  
SINDICALES**

**Artículo 56.-** Los trabajadores afiliados al SUTINCMNSZ, ejercerán democráticamente su vida política sindical, la cual se expresará por medio de la libre discusión y votación a sus posiciones en los diversos procesos electorales que se realicen en su seno. Las votaciones y sus resultados será la expresión de la voluntad de los integrantes del SUTINCMNSZ, y sus métodos deberán ser respetados en todos los casos.

**Artículo 57.-** Todo afiliado al sindicato tendrá derecho a:

- a) Votar en cualquier representación sindical una vez que se tenga la base y aporte al sindicato.
- b) Ser votado para cualquier cargo de elección así como ser electo para cualquier puesto o comisión que le sea asignada por los trabajadores sindicalizados teniendo en cuenta lo establecido por los presentes Estatutos.

- c) Organizarse con fines electorales o de tendencia en el ámbito interno del SUTINCMNSZ.

**Artículo 58.-** Los integrantes del Comité Ejecutivo que tengan una trayectoria sindical reconocida por los trabajadores de base y cuando el Congreso así lo estime conveniente, para la efectiva defensa de los intereses comunes de la organización sindical, podrá acordar la ampliación del ejercicio de uno o más de los miembros del Comité Ejecutivo.

**CAPITULO XII  
DE LAS CUOTAS SINDICALES Y DEL PATRIMONIO DEL SINDICATO**

**Artículo 59.-** El patrimonio del sindicato se constituye con los bienes muebles e inmuebles que actualmente sean propiedad directa de la organización, así como lo que en el futuro adquieran para el buen funcionamiento ante los trabajadores. Así mismo forma parte del patrimonio sindical los fondos recaudados.

**Artículo 60.-** los miembros activos permanentes, temporales y en receso tienen la obligación de aceptar los documentos correspondientes a las cuotas ordinarias y extraordinarias que se mencionan en los artículos siguientes.

**Artículo 61.-** Se establecen con carácter de obligatorio las siguientes cuotas, que los miembros aportaran a cuota ordinaria, equivalente al 1 % del sueldo compactado que deberá descontarse de acuerdo con el sistema de pago de la institución.

**Artículo 62.-** Todos los ingresos que por cualquier concepto obtenga el SUTINCMNSZ deberán ser recibidos por la Secretaria de Finanzas, quien bajo su absoluta responsabilidad los depositara o invertirá en una institución bancaria y/o de inversión y/o financiera que acuerde el Comité Ejecutivo.

**Artículo 63.-** El Comité Ejecutivo deberá ser informado sobre el movimiento de los fondos del SUTINCMNSZ; los gastos corrientes se harán previa autorización del Presidente y del Secretario de Finanzas, éste último es responsable de los registros adecuados y presentarlos cuando así se requiera.

**Artículo 64.-** En caso de disolución del Sindicato se elegirá una Comisión Liquidadora de los bienes que formen parte del patrimonio, los que deberán ser subastados publicamente y los fondos que se recaben se repartirán en partes iguales entre los afiliados que en ese momento tengan vigencia en sus derechos laborales.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Las presentes reformas, adiciones y modificaciones acordadas en el Primer Congreso General Ordinario del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán celebrado el día 30 de mayo del 2008, entrarán en vigor a partir del momento de su aprobación.

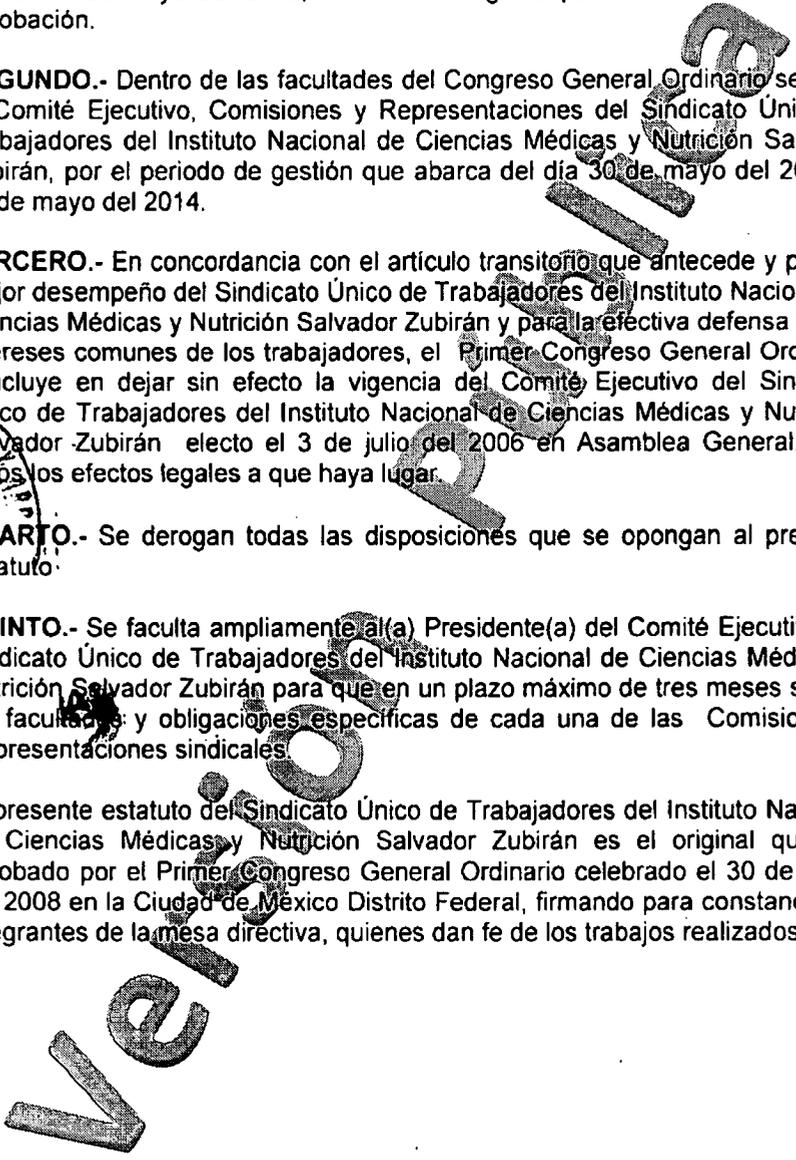
**SEGUNDO.-** Dentro de las facultades del Congreso General Ordinario se elige al Comité Ejecutivo, Comisiones y Representaciones del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, por el periodo de gestión que abarca del día 30 de mayo del 2008 al 29 de mayo del 2014.

**TERCERO.-** En concordancia con el artículo transitorio que antecede y para el mejor desempeño del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán y para la efectiva defensa de los intereses comunes de los trabajadores, el Primer Congreso General Ordinario concluye en dejar sin efecto la vigencia del Comité Ejecutivo del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán electo el 3 de julio del 2006 en Asamblea General, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente estatuto.

**QUINTO.-** Se faculta ampliamente al(a) Presidente(a) del Comité Ejecutivo del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán para que en un plazo máximo de tres meses señale las facultades y obligaciones específicas de cada una de las Comisiones y Representaciones sindicales.

El presente estatuto del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán es el original que fue aprobado por el Primer Congreso General Ordinario celebrado el 30 de mayo del 2008 en la Ciudad de México Distrito Federal, firmando para constancia los integrantes de la mesa directiva, quienes dan fe de los trabajos realizados.



**POR LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER CONGRESO  
GENERAL ORDINARIO DEL SUTINCMNSZ**

SILVINO ARROYO LUCAS  
PRESIDENTE

FIRMA

ALEJANDRO CASTRO BETANCOURT  
VICEPRESIDENTE

FIRMA

JERÓNIMO ALARCON AMADOR  
SECRETARIO

FIRMA

ROSARIO CHALICO PINTO  
ESCRUTADOR

FIRMA

Version

versión pública